





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA SALA PRIMERA DE DECISIÓN

Magistrado ponente Pedro Olivella Solano

Montería, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

SE ADMITE Y DECRETAN PRUEBAS EN CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Control Inmediato de Legalidad	
Radicación	23.001.23.33.000.2020.00188
Acto sujeto a Control	Decreto 0146 del 07 de abril de 2020, expedido por el
Inmediato de legalidad	Alcalde del municipio de San Antero/Córdoba

ANTECEDENTES:

- Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el señor Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Conforme a lo establecido en los artículos 136 y 152-14 de la Ley 1437 de 2011(CPACA) en armonía con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, corresponde a los Tribunales Administrativos conocer en única instancia "del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan."
- Mediante Acuerdo PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de términos para esta clase de actuaciones, las que deberán adelantarse a través de los medios virtuales dadas las restricciones impuestas por el aislamiento preventivo obligatorio que rige para los habitantes de la nación.
- Se verificó el cumplimiento de los requisitos de procedencia del medio de control de la referencia que fue asignado por parte de la Oficina Judicial.
- Visto lo anterior este Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR el control inmediato de legalidad del Decreto 0146 del 07 de abril de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de San Antero/Córdoba, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA DEL 2020".

2. TRAMITAR el asunto conforme a lo previsto en el artículo 185 del CPACA y en

consecuencia se ordena a la Secretaría del Tribunal:

• Notificar personalmente este auto admisorio al Alcalde del municipio de San Antero

y al Ministerio Público.

• Fijar por el término de 10 días el correspondiente AVISO sobre la existencia del

proceso, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para

defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. El aviso se publicará

virtualmente en el sitio web de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Córdoba

dispuesto para tales efectos por el CSJ y adicionalmente en el sitio de novedades

de esa misma página. Se deberá indicar la forma en que se puede consultar la

actuación y el correo electrónico para recibir las intervenciones.

• Solicitar al Alcalde Municipal de San Antero que remita vía electrónica los

antecedentes administrativos del Decreto 0146 de 2020 objeto de control, en

especial: el Acuerdo 05 de 2019 que aprobó el presupuesto de rentas, recursos de

capital y gastos de la vigencia fiscal del año 2020 del municipio de San Antero y el

Decreto 0299 de 2019 que liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y

gastos de la vigencia fiscal del año 2020 del municipio de San Antero.

Vencido el término probatorio remitir el asunto al Ministerio Público para que dentro

de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

• Vencido el traslado al Ministerio Público se informará al ponente para que elabore

el proyecto de fallo y continúe con la actuación pertinente.

La presente providencia se expidió y se comunicará a través de los medios virtuales

autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia provocada por la

pandemia del COVID 19.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado